

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Agosto de 1917.

Persiste aún al Occidente de las costas marroquíes un área de presiones débiles relativas (760 mm.), por lo cual perdura en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes Levante moderado.

Vuelve con el aumento de la temperatura á formarse sobre el territorio español un área de presiones débiles.

El tiempo es bueno por todas partes,

de vientos flojos de dirección variable, cielo claro y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las islas británicas.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Aimería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	704. 3	22,6	34	NE.....	1= Ventolina...	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,2
4	704. 1	18,1	54	NE.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16,9
8	704. 8	29,5	48	NE.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62,2
12	704. 2	29,1	38	SE.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,6
16	702. 7	30,2	30	WSW....	1= Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 141
20	702. 7	24,2	35	Calma...	0= Calma.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Dirección General

de los Registros y del Notariado. Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas del territorio de Valencia.

El Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas del territorio de Valencia, convocadas en 3 de Junio último, ha acordado en sesión de 31 de Julio próximo pasado señalar el día 20 del corriente, á las once horas, para proceder al sorteo de los solicitantes admitidos, y asimismo el día 22 y siguientes hábiles de igual mes, para la práctica de los ejercicios, en el Salón de actos de la Casa Colegio Notarial, calle de Pascual y Genís, números 21 y 23.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Director general, Julio Wais.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SUBDIRECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Pliego de condiciones, con arreglo al cual se subasta el suministro de impresos necesarios en un semestre, para el servicio de las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado.

1.ª Esta subasta se hace con sujeción á lo preceptuado en las leyes de 14 de Febrero de 1907 y de 1.º de Julio de 1911, y se verificará el día 29 de Agosto de 1917, á las once de la mañana en el despacho de la Subdirección de Telégrafos, calle de Carretas, número 10, segundo derecha, bajo la presidencia del Excmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe para representarle, con asistencia de los Jefes de la primera División, y del Negociado quinto, y de un Notario.

2.º Los impresos objeto de esta subasta, designados por los números de los actuales modelos, son: del número 1, cuatro millones; del 2, 4.500.000; del 2 bis, 400.000; del 3, 5.000.000; del 4, 1.300.000; del 5, 1.300.000; del 6, 20.000; del 9, 25.000, y del 29, 3.000. Se ajustarán en la forma, tamaño, clase y color del papel, tipos de letra y demás condiciones, á los modelos respectivos, que están de manifiesto todos los días laborables, de diez á catorce, en el Negociado quinto de la Dirección, calle de Carretas, 10, primero, donde se entregarán dichos nueve modelos á la persona que los desee y firme el recibí en otros iguales, que quedarán en dicho Negociado. Los modelos señalados con los números 2, 2 bis, 3 y 4, deberán entregarse encuadernados al canto en bloques de cien hojas, con un cartón delgado en la parte inferior y una cubierta de papel del mismo color que el del modelo en la parte superior, y en paquetes de 10 cuadernos ó bloques.

Los demás impresos se entregarán en paquetes de 1.000 ejemplares, cuando sean de una hoja, y de 500 cuando tengan dos.

3.ª La entrega podrá hacerse en una sola vez ó en varias, pero el total del suministro debe estar depositado por el adjudicatario de esta subasta, antes del día 1.º de Diciembre de 1917, dentro de los almacenes de la Dirección General de Telégrafos, en Madrid, calle de Galileo, número 4.

4.ª El tipo de subasta es de 60.000 pesetas, y sólo serán aceptables proposiciones de producción nacional, y cuyo total importe no exceda de dicha suma, siendo además condición precisa ofrecer la totalidad de los impresos, y en el plazo que se indica en el siguiente

Modelo de proposición.

D. (fulano de tal), como (dueño ó representante) de la casa (nombre ó razón social), cuya industria acredita con el adjunto recibo de la Contribución, correspondiente al actual trimestre, hace constar que de conformidad con el pliego de condiciones para esta subasta pu-

blicado en la GACETA DE MADRID del día (tantos de tal), se obliga á entregar, antes del día 1.º de Diciembre de 1917, en los almacenes de la Dirección General de Telégrafos, los impresos, según modelos que conoce, y en las cantidades y precios siguientes:

Número del modelo.	Cantidad. Millares.	Precio por millar.		Importe. Pesetas.
		Pesetas.	Pesetas.	
1	4.000	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
2	4.500	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
2 bis.	400	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
3	5.000	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
4	1.300	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
5	1.300	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
6	20	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
9	25	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
29	3	(Tantas)	(Tantas)	(Tantas)
SUMA.....				(Cuantas)

6 sea por un total de (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

Para garantía de esta proposición, adjunto el documento que acredita haber hecho un depósito de 3.000 pesetas. (Fecha y firma.)

5.ª Cada proposición escrita en papel del sello de la clase undécima, y acompañada de los documentos que en ella deben mencionarse, se entregará bajo sobre cerrado al señor Presidente del acto, en el intervalo de las once á las once y treinta del expresado día 29 de Agosto próximo.

6.ª Se adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición que ofrezca hacerlo más económicamente y en las debidas condiciones. Si hubiera más de una proposición en estas circunstancias, se admitirán por quince minutos pujas á la llana entre sus autores, y si después de esto, aún subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

7.ª La adjudicación definitiva se comunicará al interesado por Real orden, á fin de que en el término de diez días, ingrese en la Caja General de Depósitos como garantía para responder de la ejecución del servicio, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe por que se adjudicó el suministro. Efectuado este depósito, podrá recoger el resguardo del que sirvió para tomar parte en la subasta.

8.ª Constituida la fianza se formalizará el contrato por escritura pública, cuya primera copia y dos más, todas para la Dirección General, deberá pagar el adjudicatario. También será de su cuenta el pago (antes de otorgarse la escritura) de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los derechos notariales del acto de la subasta.

9.ª Por el funcionario ó funcionarios que designe la Dirección General se reconocerán los impresos suministrados, y se certificará respecto á cada una de las condiciones de plazo, cantidad y calidad que se señalan en este pliego.

10. Efectuado el servicio en las condiciones todas estipuladas, se devolverá al contratista la fianza, y se dispondrá el pago de la cantidad estipulada en el contrato, con cargo al presupuesto vigente; pero de ella se deducirá el 1,20 por 100 establecido.

11. En el caso que el contratista no efectúe el servicio en las condiciones todas estipuladas, quedará afectada la fianza y los bienes de aquél, si ésta no bastase, al pago de los gastos que se originen al Estado para adquirir los impresos precisos.

12. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento para aplicación de la ley de Protección á la industria nacional, se publican á continuación los siguientes artículos del mismo.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigentes y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.—El Subdirector general, Luis Brunet. S—752

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 24 de Abril último, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras Públicas de las provincias que se indican, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documen-

tos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día de ... en las Jefaturas de Obras Públicas de ...»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición; de lo contrario no se abrirá el pliego.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 2 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1917, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS

RELACION

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta.	Plazo de ejecución. — Años económicos.	AÑO 1917.		
						Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL.
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	Jorquera á Mahora, por Bormate	69.993,96	>	69.993,96	2	30.000,00	>	30.000,00
Idem	Jorquera al de Abengibre á la carretera de Cuenca á Albacete, en campo Albilla.	46.260,10	>	46.260,10	2	30.000,00	>	30.000,00
Idem	Vianos al kilómetro 87 de la carretera de Albacete á Jaén	77.735,32	>	77.735,32	2	30.000,00	>	30.000,00
Badajoz	Hornachos á Puebla de la Reina y Palomas	69.482,93	>	69.482,93	2	30.000,00	>	30.000,00
Idem	Alconera á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres	4.250,96	1.500,00	5.750,96	1	4.250,96	1.500,00	5.750,96
Idem	Calamonte á su estación	3.247,47	276,90	3.524,37	1	3.247,47	276,90	3.524,37
Idem	La Parra á la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz	70.762,43	18.168,83	88.931,26	2	30.000,00	8.000,00	38.000,00
Burgos	Ocón de Villafranca á la carretera de Quintanapalla á Pradoluengo	4.147,31	>	4.147,31	1	4.147,31	>	4.147,31
Idem	Mozoncillo de Ocón á la carretera de Castil de peones á Villafranca	7.746,56	4.136,54	11.883,10	1	7.746,56	4.136,54	11.883,10
Cáceres	Puente económico sobre el río Tieta, en el camino vecinal de Navalmoral á Jaramilla	162.489,11	5.738,66	168.227,77	3	30.000,00	1.000,00	31.000,00
Idem	Garciaz á Conquista, enlazando con la carretera de segundo orden de Plasencia á Logrosán	114.082,99	>	114.082,99	3	30.000,00	>	30.000,00
Coruña	Puente de Monelos á Elvina	6.985,94	15.062,00	22.047,94	1	6.985,94	15.062,00	22.047,94
Idem	Limodre á la Rampa de Penalonga	22.822,48	6.616,59	29.439,07	1	22.822,48	6.616,59	29.439,07
Gerona	Surroca á San Juan de las Abadesas	43.685,04	3.799,95	52.484,99	2	30.000,00	3.799,95	33.799,95
Idem	Camprodón á Setcases por Llanas y Villalonga	93.030,14	6.211,08	99.241,22	3	30.000,00	6.211,08	36.211,08
Granada	Aldaire á la carretera de Ugijar á la Calahorra	11.301,88	>	11.301,88	1	11.301,88	>	11.301,88
Idem	Gabía Chica á la carretera de Granada á Motril	28.121,08	>	28.121,08	1	28.121,08	>	28.121,08
Idem	Huélago á su estación	35.168,38	665,88	35.834,26	2	30.000,00	665,88	30.665,88
Guadalajara	La Mierla á la carretera del Estado	55.923,08	>	55.923,08	2	30.000,00	>	30.000,00
Idem	Mudez á la carretera del Estado	24.863,91	>	24.863,91	1	24.863,91	>	24.863,91
Idem	Valfermoso de Tajuria á la carretera del Estado	54.450,47	>	54.450,47	2	30.000,00	>	30.000,00
Huelva	Castañón del Robledo á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres	44.449,22	1.387,62	45.836,84	2	30.000,00	1.000,00	31.000,00
Huesca	Jaca á Sangüesa á Santa Cruz	42.462,63	>	42.462,63	2	30.000,00	>	30.000,00
Jaén	Noalejo á la carretera de Bailén á Málaga	12.736,62	>	12.736,62	1	12.736,62	>	12.736,62
León	Pontón del kilómetro 38 de la carretera de Ponterrada á la Espina á Páramo del Sil	10.720,32	5.158,62	15.878,94	1	10.720,32	5.158,62	15.878,94
Idem	Adanero á la de Villacastín á Vigo á León (seis primeros kilómetros)	146.456,25	8.395,50	154.851,75	3	30.000,00	8.395,50	38.395,50
Logroño	Castañares de Rioja á Baños de Rioja	58.596,44	>	58.596,44	2	30.000,00	>	30.000,00
Idem	De la carretera de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella por Tueldilla	31.332,10	7.794,69	39.126,79	1	31.332,10	7.794,69	39.126,79
Idem	San Torcuato á la carretera de Burgos á Logroño	14.143,13	>	14.143,13	1	14.143,13	>	14.143,13
Lugo	Rua-nova, kilómetro 44 de la carretera de Cabreiros, á Vivero á Caba de Bravos	43.037,41	>	43.037,41	2	30.000,00	>	30.000,00
Idem	Carretera de Nadela á Campos de Vila, á la de Bóveda al Incio	18.505,58	>	18.505,58	1	18.505,58	>	18.505,58
Málaga	El Burgo al camino del Pantano de Andrade	140.622,27	38.595,30	179.218,07	3	30.000,00	17.921,81	47.921,81
Idem	Puente económico sobre el Arroyo Nacimiento	4.976,52	>	4.976,52	1	4.976,52	>	4.976,52
Idem	Villanueva de Tapia á la carretera de Archidena	4.797,14	>	4.797,14	1	4.797,14	>	4.797,14
Murcia	De la carretera de Albacete á Cartagena, á la estación de Ulea	26.194,99	>	26.194,99	1	26.194,99	>	26.194,99
Orense	Lluntellán á El Bollo	34.319,62	>	34.319,62	2	30.000,00	>	30.000,00
Palencia	Puente económico sobre el río Valdejinetete en Villalocón	6.256,82	>	6.256,82	1	6.256,82	>	6.256,82

VICINALES

DE SUBASTAS

ANUALIDADES						FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	FECHA EN QUE EMPIEZA LA ADMISIÓN DE PLEGOS	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLEGOS	
AÑO 1918.			AÑO 1919.					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo, certificado, a la Jefatura de Obras públicas.
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayunta- miento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayunta- miento.	TOTAL				
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
39.993,96	>	39.993,96	>	>	>	6 Septiembre..	6 Agosto.....	1.º Septiembre.	5 Septiembre.
16.260,10	>	16.260,10	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
47.735,32	>	47.735,32	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
39.482,93	>	39.482,93	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
40.762,48	10.168,83	50.931,26	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
67.000,00	3.000,00	70.000,00	65.489,11	1.738,66	67.227,77	15 Idem.....	Idem.....	10 Idem.....	14 Idem.
50.000,00	>	50.000,00	34.082,99	>	34.082,99	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
18.685,04	>	18.685,04	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
50.000,00	>	50.000,00	13.030,14	>	13.030,14	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
5.168,38	>	5.168,38	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
25.923,08	>	25.923,08	>	>	>	6 Idem.....	Idem.....	1.º Idem.....	5 Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
24.450,47	>	24.450,47	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
14.449,22	387,62	14.836,84	>	>	>	11 Idem.....	Idem.....	6 Idem.....	10 Idem.
12.462,63	>	12.462,63	>	>	>	15 Idem.....	Idem.....	10 Idem.....	14 Idem.
>	>	>	>	>	>	11 Idem.....	Idem.....	6 Idem.....	10 Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
50.000,00	>	50.000,00	66.456,25	>	66.456,25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
28.596,44	>	28.596,44	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	11 Idem.....	Idem.....	6 Idem.....	10 Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
13.037,41	>	13.037,41	>	>	>	6 Idem.....	Idem.....	1.º Idem.....	5 Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
60.000,00	20.673,99	80.673,99	50.622,27	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	15 Idem.....	Idem.....	10 Idem.....	14 Idem.
4.319,62	>	4.319,62	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta.	Plazo de ejecución. — Años económicos.	AÑO 1917		
						Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Palencia.....	Barcenilla á Quintanaluengos, con un puente sobre el río-Pisuerga.....	38.957,46	»	38.957,46	2	30.000,00	»	30.000,00
Pontevedra...	Fornelos á Bentín.....	30.266,04	4.919,07	35.185,11	1	30.266,04	4.919,07	35.185,11
Idem.....	Iglesario de Hio á carretera de Buenatángos.....	12.639,50	1.978,86	14.618,36	1	12.639,50	1.978,86	14.618,36
Santander....	De Villayuso á la Venta de Ruizieza....	13.472,33	3.240,00	16.712,33	1	13.472,33	3.240,00	16.712,33
Idem.....	De la estación de Puente-Biesgo á Corrobárceno.....	3.284,36	4.440,42	7.724,78	1	3.284,36	4.440,42	7.724,78
Soria.....	La Alameda á la carretera de Soria á Calatayud.....	68.970,57	»	68.970,57	2	30.000,00	»	30.000,00
Tarragona...	Binabodí á la carretera de Expluga á Flix.	36.061,74	19.723,17	55.784,91	2	30.000,00	5.578,49	35.578,49
Idem.....	Milá á la carretera de Tarragona.....	2.367,24	»	2.367,24	1	2.367,24	»	2.367,24
Teruel.....	Barrio de Sierra Menera á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	63.706,04	»	63.706,04	2	30.000,00	»	30.000,00
Idem.....	Tortajada á la carretera de Teruel á Cortes y puente sobre el río Alfambra....	40.437,51	»	40.437,51	2	30.000,00	»	30.000,00
Valencia.....	Alfahuir á la carretera de Albaida á Gandía.....	6.814,91	»	6.814,91	1	6.814,91	»	6.814,91
Valladolid..	Torre de Esgueva á Píñel de Arriba....	61.296,47	»	61.296,47	2	30.000,00	»	30.000,00
Zamora.....	Puente económico sobre el río Esla en Manzanal del Barco y avenidas del mismo en el camino vecinal de Iniesta á Carbajales.....	140.160,54	23.052,20	163.212,74	3	30.000,00	5.000,00	35.000,00
Idem.....	Puente económico sobre el río Tormes entre Roelos y Monleras.....	50.376,78	»	50.376,78	2	30.000,00	»	30.000,00
Idem.....	De Santibáñez de Vidriales á Conquilla.	35.048,07	»	35.048,07	2	30.000,00	»	30.000,00
Idem.....	Merales del Rey á Alcubilla de Morales.	43.418,63	»	43.418,63	2	30.000,00	»	30.000,00
Zaragoza....	Atea por Uzet á la carretera de Tortuera á Daroca (en el kilómetro 32).....	111.098,90	»	111.098,90	3	30.000,00	»	30.000,00
Idem.....	De Sisamón al empalme de la carretera de Cetina.....	85.127,07	»	85.127,07	3	30.000,00	»	30.000,00

Madrid, 2 de Agosto de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Alcaldía Constitucional de Cáceres.

Pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, que han de servir de base para adjudicar por subasta el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la ciudad de Cáceres, y cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1917, y hora de las once, la cual se llevará á efecto, simultáneamente, en la Dirección General de Administración local y en estas Casas Consistoriales, con arreglo al modelo de proposición que al final de estas condiciones se inserta.

PRIMERA

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres contrata el servicio del alumbrado público eléctrico de las calles, plazas, paseos, dependencias municipales y vías urbanizadas de la población.

SEGUNDA

El tiempo de vigencia del contrato será de diez años, que empezará á regir y contarse el día 1.º de Octubre próximo venidero, y terminará el 30 de Septiembre de 1927.

Si al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres le conviniera municipalizar el servicio, quedará rescindido este contrato, avisando con un año de antelación, obligándose el Ayuntamiento á satisfacer al contra-

tista, en concepto de indemnización de perjuicios, 1.000 pesetas por cada un año de los que falten para terminar el arriendo, satisfechas el día en que el contrato se rescinda.

TERCERA

El alumbrado público se suministrará por lámparas de incandescencia de filamento metálico, en cantidad de 11.000 bujías, distribuidas en lámparas de 10, 16, 25, 60, 200 y 300 bujías cada una.

La distribución se hará de acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista, siendo facultad del primero el designar los puntos en que haya de colocarse cada una de las lámparas y el número de bujías de que las mismas han de ser.

Si el Municipio precisara aumentar el alumbrado, lo suministrará también el arrendatario en igual precio y condiciones que las bujías contratadas, sin otra limitación que la de que el aumento no puede exceder de 1.500 bujías.

CUARTA

El alumbrado de las oficinas municipales en la Casa-Ayuntamiento, las 60 lámparas de 10 bujías que los días de gala, por precepto de ley, deben lucir en el balcón, y las 300 que como maximum servirán para iluminar la fachada de las Casas Consistoriales durante los cinco días de la feria que se celebre, será suministrado gratuitamente por el contratista.

QUINTA

La distribución de lámparas se llevará á cabo por el concesionario. El Ayuntamiento autoriza al contratista para colocar brazos, soportes, palomillas y cuanto sea necesario para el tendido de la red y fijación de lámparas, obligándose á darle toda clase de facilidades que pueda dar la Corporación.

El propio Ayuntamiento facilitará los apoyos para la línea de conducción de fluido en la avenida de Luis de Armiñan, paseo de Cánovas y carretera de la Estación, cuyos apoyos serán las columnas de hierro, propiedad del Municipio, emplazadas á lo largo de dichas vías actualmente.

SEXTA

La colocación de lámparas será de cuenta del contratista, que se ajustará, tanto en el material que emplee, como en la forma de la colocación, á la técnica moderna.

Será también de cuenta del contratista la conservación y reparación de la instalación.

En el paseo de Cánovas, avenida de Luis de Armiñan y Plaza Mayor, en que los candelabros, postes aisladores y conductores son de la propiedad del Ayuntamiento, se encargará también el contratista de conservar, entretener y sustituir todo el material, excepto los candelabros, cuya sustitución será de cuenta

ANUALIDADES						FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	FECHA EN QUE EMPIEZA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
AÑO 1918.			AÑO 1919.					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL				
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
8.957,46	»	8.957,46	»	»	»	15 Septiembre.	6 Agosto.....	10 Septiembre.	14 Septiembre.
»	»	»	»	»	»	11 ídem.....	Ídem.....	6 ídem.....	10 ídem.
»	»	»	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
»	»	»	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
»	»	»	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
38.970,57	»	38.970,57	»	»	»	6 ídem.....	Ídem.....	1.º ídem.....	5 ídem.
6.061,74	14.144,68	20.206,42	»	»	»	11 ídem.....	Ídem.....	6 ídem.....	10 ídem.
»	»	»	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
33.706,04	»	33.706,04	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
10.437,51	»	10.437,51	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
»	»	»	»	»	»	15 ídem.....	Ídem.....	10 ídem.....	14 ídem.
31.296,47	»	31.296,47	»	»	»	11 ídem.....	Ídem.....	6 ídem.....	10 ídem.
60.000,00	10.000,00	70.000,00	50.160,54	8.052,26	58.212,74	6 ídem.....	Ídem.....	1.º ídem.....	5 ídem.
20.376,78	»	20.376,78	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
5.048,07	»	5.048,07	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
13.418,63	»	13.418,63	»	»	»	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
50.000,00	»	50.000,00	31.098,90	»	31.098,90	15 ídem.....	Ídem.....	10 ídem.....	14 ídem.
50.000,00	»	50.000,00	5.127,07	»	5.127,07	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.

del Municipio, que se encargará también de reparar las averías y deterioros del resto del material, cuando unas y otros obedezcan á casos de fuerza mayor inevitables ó á mano airada.

SÉPTIMA

La instalación de toda clase de lámparas será, en todo caso, de cuenta del contratista, exclusivamente.

OCTAVA

El contratista dará luz media hora después de ponerse el Sol, y no podrá quitarla hasta media hora antes de la salida del mismo.

NOVENA

El precio de las 11.000 bujías contratadas será de 30.000 pesetas al año, pagaderas por meses vencidos, á razón de 2.500 pesetas, que se harán efectivas en los diez primeros días del mes inmediato siguiente al vencido.

El alumbrado que con carácter permanente instale el Municipio sobre las 11.000 bujías convenidas, se pagará al precio que resulte, tomando el tipo de éstas y en la forma y tiempo que indica el párrafo anterior.

El alumbrado accidental ó transitorio que se acuerde de iluminaciones, festejos, etc., no comprendido en la condición cuarta, será objeto de contrato especial.

DÉCIMA

La falta de pago del precio del arrendamiento durante un semestre, dará derecho al contratista á rescindir el contrato y á exigir que se le indemnicen los perjuicios que la terminación anticipada del mismo le origine, cuya cuantía apreciarán los amigables componedores.

UNDÉCIMA

El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos de gastos la partida de 30.000 pesetas, precio del arriendo y las cantidades que estime necesarias para el alumbrado accidental, aumento del permanente ó instalaciones por contador, reposición de lámparas, materiales y pago de impuestos.

DUODÉCIMA

El impuesto que grava el consumo de fluido eléctrico para el alumbrado, y los que en lo sucesivo se establezcan sobre él, serán de cargo del Ayuntamiento que no podrá deducir del precio del arriendo, por concepto de arbitrios ó recargos municipales más que el 1,20 por 100 de los pagos que efectúe.

DÉCIMOTERCIA

Se reputarán faltas cometidas por el contratista:

- a) El retraso, por más de quince minutos, en el encendido de la luz;
- b) El adelanto, por más de un cuarto de hora en el apague de la misma;

c) La falta de tensión en toda la red cuando llegue al 10 por 100 de los 150 voltios que debe tener durante un día;

d) La falta absoluta de alumbrado durante más de dos horas consecutivas, y

e) La carencia de luz por mas de tres días seguidos.

Las infracciones de los párrafos a) b) y c), se castigarán con la multa de 50 pesetas. Las del d) con 75 pesetas, y las del e), con la pérdida del precio correspondiente á los días en que se careciera de luz.

Las infracciones serán debidamente comprobadas, y las multas se impondrán por el Ayuntamiento, en virtud de expediente en el que se oiga al contratista y á la Comisión encargada de inspeccionar el servicio.

Las infracciones de los párrafos d) y e), no serán castigadas si obedecieran á casos fortuitos ó inevitables, accidentes de la Naturaleza ó fuerza mayor.

DÉCIMOCUARTA

El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato si en el espacio de dos meses consecutivos se imponen al contratista tres ó más correcciones por las faltas previstas en los párrafos d) y e) de la cláusula anterior. En este caso el contratista seguirá prestando el servicio hasta que haya nuevo arrendatario, y será responsable de los gastos y perjuicios que el nuevo arriendo origine al Ayuntamiento.

DÉCIMOQUINTA

El presente contrato se elevará á escritura pública y los gastos que ello origine serán satisfechos por ambas partes conforme á ley.

DÉCIMOSEXTA

El contratista responderá del cumplimiento de este contrato con todos sus bienes presentes y futuros, y prestando, de conformidad á lo que establece el artículo 12, párrafo segundo, de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Caja municipal la fianza del 10 por 100 del precio en que se le adjudique el servicio, que quedará afecta al cumplimiento del servicio y pago de multas.

DÉCIMOSEPTIMA

Cuantas cuestiones surjan entre las partes, á propósito de la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán resueltas por tres amigables componedores, nombrados en la forma y con las solemnidades que previene la ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo dictar su laudo en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se les notifique el nombramiento.

DÉCIMOCTAVA

El Excmo. Ayuntamiento podrá adquirir del contratista los faroles del alumbrado público, satisfaciendo por ellos el precio de factura, deduciendo el 15 por 100 si los adquiere los cinco primeros años y el 30 por 100 si la adquisición se hiciera durante los cinco últimos años.

Para el cumplimiento de esta cláusula, la factura importe de dichos faroles se unirá á este expediente.

DÉCIMONOVENA

A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Concejal Letrado D. José Muñoz Torres bastanteará los poderes que se otorguen para concurrir á la subasta en esta capital y en Madrid el Letrado D. Francisco Belmonte Romero, domiciliado en la calle de Luisa Fernanda, número 15, segundo.

VIGÉSIMA

Para tomar parte en la subasta será indispensable constituir en la Depositaria Municipal ó en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, la cantidad de 1.500 pesetas como 5 por 100 del importe de 30.000 pesetas á que asciende una anualidad de este contrato, cuyos depósitos provisionales no serán devueltos hasta la adjudicación definitiva de la misma.

VIGÉSIMOPRIMERA

Las proposiciones de los licitadores se presentarán por escrito, firmadas por sus autores ó mandatarios, en sobre cerrado, á satisfacción del presentador, en cuyo sobre se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del servicio del alumbrado público eléctrico en la ciudad de Cáceres.»

El plazo en que podrán presentarse las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se señale para la apertura de pliegos, durante las horas de oficina, de las diez á las trece, en la Dirección General y en la Secretaría de la Corporación contratante.

VIGÉSIMOSEGUNDA

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez á las trece, de todos los días hábiles comprendidos en-

tre el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y el anterior señalado para la subasta, y en la Dirección General las mismas.

VIGÉSIMOTERCERA

Caso de que el contratista tenga que realizar obras, queda obligado á efectuar el contrato de trabajo con los obreros en la forma que previene el párrafo undécimo del artículo 8.º de la Instrucción vigente.

VIGÉSIMOCUARTA

La subasta se regirá por la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección á la industria nacional, siendo declarada desierta la primera si los productos que hayan de emplearse no fueran nacionales.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan á continuación los artículos 13 (aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1908), 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del Reglamento de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener posturas ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservable á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la del extranjero en la segunda subasta, ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Cáceres, 21 de Julio de 1917.—El Alcalde, E. Jacinto Carbajal.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., el ... de ... de 191..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y del pliego de condiciones para suministrar el fluido eléctrico necesario con destino

al alumbrado público de la ciudad de Cáceres, se comprometo á prestar el servicio por la cantidad anual de ... (en letra) pesetas, y á facilitar el kilowatio-hora para el consumo de los particulares por la cantidad máxima de ... (en letra también) pesetas, durante el tiempo que dure el contrato con la Corporación de referencia, todo con estricta sujeción á los requisitos y condiciones del citado pliego base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Florencio Quirós Beltrán, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el día de la fecha, y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 y Real orden de 3 de Enero de 1912, se ha remitido al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, una copia certificada del pliego de condiciones formado para subastar el servicio del alumbrado público eléctrico en esta población.

Y para que conste y obre los oportunos efectos, expido la presente con la debida referencia y visto bueno del señor Alcalde, en Cáceres á 27 de Julio de 1917.—Florencio Quirós.—V.º B.º.—Carvajal.

S—747

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito Universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido extraordinario de traslado.

Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas de este concurso publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 del actual, este Rectorado hace público lo siguiente:

1.º Se rectifica el apellido del concursante número 13, B. Pablo Vilajuana, que por error de copia figura con el de Villajuana.

2.º D. José Moltazo Morales, número 15, renuncia á su propuesta para la Auxiliaría desdoblada de Antequera (Málaga), por haberlo sido también para la Escuela de Villafranca (Córdoba) por el Rectorado de Sevilla, adjudicándose en su virtud dicha Auxiliaría de Antequera al primer concursante que le sigue en orden sin plaza, que es el número 23, don Guillermo Gómez Morales, que ha solicitado le sea adjudicada.

3.º D. Julio César de Galiano y Utesa, número 58, reclama por figurar en la propuesta con posterioridad á los concursantes números 35, 38, 44 y 46, á los que se adjudican las Escuelas solicitadas por el reclamante. De las respectivas instancias resulta que dichos concursantes vienen disfrutando el sueldo de 1.000 pesetas con anterioridad á la Real orden de 12 de Abril del corriente año, y los servicios en propiedad que justifican son todos en la expresada categoría de 1.000 pesetas, á la que el reclamante ha ascendido con posterioridad á la mencionada Real disposición, figurando, por lo tanto, en propuesta entre los concursantes correspondientes á la categoría de 625 pesetas.

En vista de ello, el Rectorado ha acordado desestimar la reclamación de don Julio César de Galiano.

4.º Por la misma razón que se expresa en el número anterior, se desestiman también las reclamaciones de D. Fran-

cisco Maldonado López, número 86, y don Rafael García Alcántara, número 93, que figuran asimismo entre los concursantes correspondientes a la categoría de 625 pesetas, y se hallan colocados en los lugares que les pertenecen, conforme a los servicios que justifican.

5.º D. José Salazar Martos, concursante excluido, reclama de su exclusión, fundándose en que por la Superioridad se le ha reconocido derecho a solicitar fuera de concurso Escuelas de 625 pesetas. El reclamante figura excluido por no haber presentado hoja de servicios, pero a más de esta circunstancia, en su petición solicita se le adjudique Escuela fuera de concurso, en virtud del derecho que tiene reconocido.

Y tratándose en el caso presente de la adjudicación de vacantes en concurso, el Rectorado considera improcedente la reclamación del Sr. Salazar Martos, el que podrá incoar al efecto el oportuno expediente solicitando Escuela fuera de concurso, aportando a aquél los documentos justificativos de su derecho.

6.º D. Ricardo García López, número 47, presenta instancia solicitando se le adjudique la Escuela de Valdepeñas (Jaén), y no la de Charchel, en la misma provincia, y resultando que esta última es la que el reclamante solicita en primer lugar en su instancia del concurso, el Rectorado ha acordado resolver que no ha lugar a la petición del Sr. García López.

7.º D.ª María Encarnación Torremó Coder, número 3, renuncia a su propuesta para la Escuela de Arjonilla (Jaén), por haberlo sido también en el concurso general de traslado para la Escuela de parvalos de Tarancón.

En su consecuencia, el Rectorado ha acordado adjudicar la referida Escuela de Arjonilla a la concursante número 17, D.ª Manuela Ortega Carrazo, que la solicita en su instancia y no figura propuesta para plaza.

8.º D.ª María Francisca Ortiz Guzmán, número 4, renuncia a su propuesta para una de las Secciones de la Escuela graduada de Serón (Almería), por no convenir a sus intereses. Y no siendo admisibles estas renunciaciones, prohibidas por el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, el Rectorado ha acordado resolver que no ha lugar a la admisión de la renuncia presentada por D.ª María Francisca Ortiz.

9.º D.ª Juana Requena Puche, número 22, renuncia a su propuesta para la Escuela de Guzamara (Almería), por haberse posesionado el 6 del actual de la de Alcañices, en la misma provincia, obtenida por resultados del concurso rápido de traslado de Abril de 1916.

En su consecuencia, el Rectorado ha acordado declarar desierta dicha Escuela de Guzamara, por falta de aspirantes que, sin estar propuestas para otras plazas, la soliciten.

10. D.ª Margarita Sachón y Pérez, número 30, renuncia a su propuesta para la Escuela de Alpendre (Málaga), por haberlo sido también para una Auxiliaría de Marshena por el Rectorado de Sevilla, prefiriendo esta segunda plaza.

El Rectorado ha acordado, en vista de ello, aceptar la renuncia presentada por D.ª Margarita Sachón de la Escuela de Alpendre, la que se declara desierta por falta de aspirantes que la soliciten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que podrán recurrir en alzada, si consideraran perjudicado su derecho, ante la Dirección General de Primera Enseñanza, por

conducto de este Rectorado, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de estas resoluciones en la GACETA DE MADRID.

Granada, 30 de Julio de 1917.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—4300

Universidad Literaria de Sevilla.

Se halla vacante, y se proveerá por concurso, conforme a la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, una plaza de Auxiliar escribiente de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán acreditar que poseen el título de Bachiller ó que han sido aprobados en las asignaturas respectivas.

Deberán acreditar además ser españoles y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos anteriormente expuestos y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 2 de Agosto de 1917.—El Rector, Doctor Gabriel Lapiáñez. P—4312

Delegación de Capellanías del Obispado de Madrid-Castala.

Por el presente y término de treinta días, que nos reservamos prorrogar, si necesario fuere, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derecho a la comutación por títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de la renta de los bienes de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Getafe, por Laurencio Seseña, a fin de que comparezcan en esta Oficina, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, a deducir el de que se consideren asistidos, con presentación de los documentos conducentes; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término, se procederá sin su audiencia a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 30 de Julio de 1917.—El Delegado, Doctor J. Francisco Morán y Ramos. P—4310

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. José Gallostra Vallace, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que siendo desconocido el domicilio de la sociedad Cooperativa de Ahorros de Cartagena, según manifestación del Alcalde de aquella ciudad, se le notifica a la misma, por este periódico oficial, que por Real orden de 5 de Junio último, ha sido desestimado el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Dirección General del Timbro, que denegó la solicitud de exención del impuesto de dicha Sociedad; a la que se le advierte al propio tiempo que contra lo resuelto en la mencionada Real orden, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses.

Murcia, 14 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

P—4088

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. Bautista Rico Pérez, por débitos de Contribución urbana, en este término municipal, correspondiente a los años 1910 al 1916 inclusive, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito:

Una casa habitación y marada, sita en este poblado, calle de Pedro Juan, señalada con el número 7 de policía, consta de planta baja, con zaguán, cocina, cuadra y corral descubiertos.

Que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad, se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad a nombre de Francisco Rico Pérez, en cuanto a cuatro décimas partes, vecino de esta ciudad, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 10 de Mayo pasado, se dictó providencia declarando responsable del débito a Francisco Rico Pérez, y se le hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisficiera la suma antes dicha, se procedería a lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma al interesado.

«Provisoria.»—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a Francisco Rico Pérez, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, no han sido satisfechos los recibos, motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se decrete el primer grado de apremio contra Francisco Rico Pérez.

Castalia, 10 de Junio de 1917.—Narciso Valdés. P—3947

Administración Especial de Rentas Arrecaudadas de la provincia de Murcia.

En el expediente instruido contra don Francisco Iela por contrabando de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado declarar el comiso de los géneros aprehendidos é imponer la multa de 20 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 9 de Septiembre de 1901, cuya multa debe hacer efectiva en esta Administración en el correspondiente papel de Pagos al Estado en el plazo de tercer día. Y en el expediente seguido por igual motivo contra D. Francisco Muñoz Martínez, la referida Junta ha acordado con carácter provisional el comiso de lo aprehendido y remitir lo actuado al Juzgado que corresponde, según dispone el artículo 99 de la citada ley.

Lo que por ser ignorado el paradero y

domicilio de los interesados, se les notifica por medio de este edicto, previniéndole al primero que, por ser su multa inferior á 25 pesetas, el fallo pone término á la vía administrativa, y al segundo que, según preceptúa la Real orden de 28 de Marzo de 1906, puede interponer recurso de alzada ante el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de Julio de 1917.—El Administrador especial, Eufasio Belda.
P—4487

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Almansa.

D. Ismael Rangel Fernández, Agente ejecutivo del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Almansa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Isabel Cuenca Díaz (herederos), vecina que fué de la ciudad de Aicira, provincia de Valencia, por el concepto de responsabilidad declarada por Consumos, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, he dictado, con fecha 27 del actual, el siguiente

«Requerimiento.»—En la ciudad de Almansa, á 27 de Julio de 1917.—Como encargado de la ejecución de este expediente, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 109, apartado letra A, número 1 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á D.^a Isabel Cuenca Díaz (herederos), para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabla de edictos del Ayuntamiento de esta ciudad, ingrese en las areas municipales de la misma el importe de su responsabilidad, que asciende á la cantidad de 12.240 pesetas, más las dietas y costas á que diere lugar, bajo apercibimiento de continuar el apremio.

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio de D.^a Isabel Cuenca Díaz (herederos), y á fin de que pueda serles notificado en forma el anterior requerimiento y cause estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la correspondiente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Almansa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Almansa, 28 de Julio de 1917.—El Agente ejecutivo, Ismael Rangel.
P—4302

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, tenga lugar el 23 del corriente mes, á las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco, para todos los señores Accionistas que lo deseen, el balance y cuen-

tas del ejercicio semestral, y se les facilitará cuantos datos pidan relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 2 de Agosto de 1917.—El Secretario, Miguel Cortés. X—1641

Compañía del Ferrocarril de Salamanca á la Frontera de Portugal.

Balanc general al 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Primer establecimiento	97.685.001,18	
Subvención del Gobierno español	399.423,60	
Almacenes generales	710.911,00	
Deudores diversos	432.083,75	
Acciones depositadas	200.000,00	
Perjuicios á liquidar:		
Perjuicios de la explotación en 1914	134.135,34	
Idem id. en 1915	36.735,30	
Gastado en el refuerzo de la vía	291.724,31	462.644,95
Caja	200,00	
		99.940.264,48

PASIVO		
Capital:		
Acciones	20.000.000,00	
Subvención cobrada del Gobierno español	10.812.525,66	30.812.525,66

Compañía de los diques de Porto y caminos de hierro Peninsulares:		
Cuenta corriente	1.586.838,74	
Idem general	66.000.000,00	
Idem subvención	399.423,60	
Idem refuerzo de la vía	559.829,23	68.546.091,57
Acreeedores diversos	276.115,72	
Cuentas á pagar	42.900,27	
Intervención	7.605,25	
Consejo de Administración	200.000,00	
Cuenta general de explotación	55.025,01	
		99.940.264,48

El Jefe de la Contabilidad general, Mariano Hernández. X—1644

Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 23 del corriente, á las doce del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia; pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales, á quienes se refiere el artículo 34 de los Estatutos,

pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, antes de las once de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas correspondientes al primer semestre del corriente año.

Bilbao, 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1640

Electra Industrial Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1916, aprobado por la Junta general de Accionistas, celebrada el 21 de Julio de 1917.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos	218.187,53
Delegaciones	44.392,13
Recibos corrientes	75.631,81
Idem atrasados	65.516,31
Efectos almacen.	59.202,24
Diversos deudores	20.862,96
Depósitos y fianzas	4.643,33
Idem necesarios	60.000,00
Dividendo de 1916, satisfecho á cuenta	75.000,00
Gastos de establecimiento	4.274.818,65
TOTAL	4.898.285,46

PASIVO	
Capital Acciones	2.500.000,00
Obligaciones hipotecarias	60.000,00
Diversos acreedores	54.031,84
Acreedores por depósitos necesarios	60.000,00
Idem por ídem en garantía	500,00
Idem por cupones de Obligaciones	3.566,70
Idem por Obligaciones amortizadas	100.000,00
Fondo de reserva estatuario	152.697,78
Idem de ídem voluntario	450.882,00
Idem de ídem para créditos dudosos	29.342,75
Obligaciones amortizadas	940.000,00
Pérdidas y Ganancias	510.194,41
TOTAL	4.898.285,46

Bilbao, 31 de Diciembre de 1916.—El Contador Cajero, Domingo Conde.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Taramona. X—1639

Banco Vitalicio de España.

Habiéndose extraviado la póliza número 59.035, que libró el Banco Vitalicio de España á D. Nemesio Rivón García, de Peñafiel (Valladolid), en 28 de Junio de 1902, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que, si no fuera presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efectos y será sustituida por otro documento de igual forma y valor.

Madrid, 4 de Agosto de 1917. X—1643

BALANCE DE LA ROYAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIMITADA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

PASIVO		Libras esterlinas.	ACTIVO		Libras esterlinas.
Capital social suscrito: 294.468 Acciones de 10 libras cada una, con desembolso de una libra y media por Acción.....		441.702. 0. 0	Hipotecas sobre bienes en el Reino Unido.....		1.623.355.14. 7
Fondo de seguro de Vida.....		11.030.282. 9. 0	Idem id. fuera del Reino Unido.....		184.721. 3.11
Idem de Rentas vitalicias.....		826.596. 6. 5	Préstamos sobre Impuestos Municipales y otros públicos.....		604.204.17. 1
Idem de Seguros de amortización de capital.....		64.278. 7. 5	Idem sobre Intereses de Vida.....		42.635. 0. 6
Idem de idem contra Accidentes personales.....		89.960.12. 6	Idem sobre Derechos de Sucesión.....		10.550. 0. 0
Idem de idem contra Responsabilidad de patronos.....		397.552. 4. 5	Idem sobre Pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....		674.541. 1. 5
Cuenta de Seguros generales.....		597.425. 0. 1	Inversión de fondos:		
Fondo de Seguros marítimos.....		1.927.922. 9. 8	Depositado en el Tribunal Superior.....		18.700. 0. 0
Idem de jubilaciones.....		158.047.16. 5	Valores del Gobierno británico.....		1.869.868.17. 2
Idem de Seguros de incendios.....		3.500.000. 0. 0	Idem Municipales y Provinciales del Reino Unido.....		209.611. 1. 0
Idem de Reserva.....		1.600.000. 0. 0	Idem de los Gobiernos de la India y de las Colonias.....		347.546.10.11
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....		771.877. 1. 2	Idem Provinciales de la India y de las Colonias.....		146.327. 0. 0
		21.495.844. 7. 1	Idem Municipales idem id.....		351.512.12. 0
Fondo de Contingencias generales.....		700.000. 0. 0	Idem de Gobiernos extranjeros.....		515.546. 5. 6
Obligaciones amortizables del 4 por 100.....		843.800. 0. 0	Idem Provinciales idem.....		464.884.16.11
Cuenta de Seguros perpetuos.....		15.481. 9. 7	Idem Municipales idem.....		901.073.19. 7
Reclamaciones admitidas ó avisadas, pero no pagadas:			Obligaciones ferroviarias y otras de este país y del extranjero.....		6.241.805.14. 6
Vida.....		145.791.13. 8	Acciones preferentes ó garantidas de ferrocarriles y otras.....		3.733.695. 7. 5
Incendios.....		419.839.11. 4	Idem Ordinarias de Ferrocarriles (de las cuales libras esterlinas 270.200 son de las preferidas).....		327.054. 7. 8
Marítimos.....		155.329.15. 8	Idem de Compañías incorporadas.....		658.553.19. 3
Generales.....		412.800. 0. 0	Censo sobre fendo franco.....		172.623.17. 1
		1.133.761. 0. 8	Edificios, bienes de dominio absoluto:		
Rentas vitalicias vencidas pero no pagadas....		722.14.10	Reino Unido.....		1.339.736.14. 2
Dividendos no pagados.....		1.546. 3. 0	India y Colonias.....		324.345.14. 8
Saldos no pagados.....		255.357.14. 4	Estados Unidos.....		937.347. 3.11
Efectos por pagar.....		24.067. 4. 3	Otros países extranjeros.....		145.940.16. 5
Saldos de las Cuentas de reaseguros.....		692.756. 2. 2			2.747.370. 9. 2
Intereses de las Obligaciones, que vencen el 1.º de Enero de 1917.....		12.657. 0. 0	Edificios sobre terreno acensado.....		174.477. 1.10
Dividendo definitivo, pagadero el 22 de Mayo de 1917.....		154.595.14. 0	Saldos que adeudan los Agentes.....		1.625.735. 6. 7
		25.240.389. 9.11	Primas por cobrar.....		229.471. 9. 4
			Intereses, dividendos y alquileres por cobrar..		13.822. 6. 4
			Idem devengados, pero no cobrados.....		147.602. 5. 4
			Efectos por cobrar.....		46.415. 5.10
			Dinero en efectivo:		
			En depósito.....		11.644. 3. 5
			En Caja y en cuenta corriente.....		1.144.738.16. 1
					25.240.389. 9.11

Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas

Hemos examinado las Cuentas y el Balance de la Compañía del ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1916, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de Compañías (Consolidación) de 1908, dictaminamos que hemos obtenido todos los informes, datos y explicaciones que hemos pedido, y que según nuestra opinión el Balance está extendido en debida forma, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según nuestro mejor saber y entender y las explicaciones que se nos ha dado y según los datos é informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el extranjero y de los que se refieren á las Compañías auxiliares.

Liverpool, á 3 de Mayo de 1917.—Harmood, Banner & Son, Contadores Colegiados.

Calculando los Valores de Bolsa al tipo término medio de cotización del 31 de Diciembre de 1916 (deducidos los intereses y dividendos) ó á un tipo más bajo, y con sujeción á lo estipulado sobre el Fondo de Contingencias Generales, el valor del Activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance. Harmood, Banner & Son, Revisores Oficiales.—H. W. Hind, Presidente.—H. M. Beausire, M. H. Maxwell, Consejeros.—Geo Chappell, Gerente general.—El Representante general de la Compañía en España, J. Calsina y Serra.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

	Libras esterlinas.		Libras esterlinas.
Saldo de la cuenta del año pasado.....	1.045.803. 8. 2	Dividendo para el año 1916:	
Intereses y dividendos (deducido el impuesto de utilidades), que no se han llevado á otras cuentas.....	318.281. 2. 6	Pago provisional.....	164.902. 1. 7
Sobrante procedente de la cuenta de Incendios.	566.948.11. 4	Reservado para el pago definitivo.....	154.595.14. 0
Beneficios procedentes de la cuenta de Marítimos.....	267.864.17. 5		319.497.15. 7
Transferencia de la cuenta de Responsabilidad de Patronos.....	75.000. 0. 0	Intereses de las Obligaciones:	
		Pagado el 1.º de Julio de 1916..	13.500.16. 0
		Reservado para el vencimiento de 1.º de Enero de 1917.....	12.657. 0. 0
			26.157.16. 0
		Impuestos de utilidades sobre los beneficios...	131.365. 6. 8
		Importe amortizado sobre inversiones.....	500.000. 0. 0
		Transferencia á los fondos:	
		de Incendios.....	100.000. 0. 0
		de seguros Marítimos.....	100.000. 0. 0
		de contingencias Generales.....	300.000. 0. 0
		Jubilaciones.....	25.000. 0. 0
		Saldo llevado á cuenta nueva.....	771.877. 1. 2
	2.273.897.19. 5		2.273.897.19. 5

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios de España, de la Compañía Inglesa de Seguros «Royal, Insurance Company, Limited», Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1916.

DEBE		Pesetas.	H A B E R		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	217.002,59	45.963,43	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Deducida la porción asegurada.....	171.039,16		Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		123.569,96
Gastos de Administración del ejercicio:			Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....		
Gastos de producción.....	6.216,31		Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....		381.287,66
Gastos generales.....	48.505,18		Productos de los fondos invertidos:		
Comisiones de cobro.....	92.909,58		Renta líquida de la propiedad inmueble, cupones y dividendos de los valores en cartera.....		
Contribuciones é impuestos.....	17.494,66		Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	160.924,15	326.049,88	Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....		4.480,00
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:			Derechos de pólizas y adiciones.....		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	141.625,80		Beneficios sobre placas.....		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros.....	259,63	141.885,43	Comisión percibidas por reaseguros cedidos.....		40.466,27
Amortización:			Beneficios resultantes:		
Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa.....			De la realización de los valores.....		
Mobiliario.....			De la venta de inmuebles.....		4.491,40
Inmuebles.....			De los valores.....		
Créditos incobrables.....					
Pérdidas ocasionadas en el cambio de Libras Esterlinas, despositadas en el National Bank of Scotland.....		4.080,00			
Beneficios: Saldo acreedor.....		36.296,55			
		554.275,29			554.275,29

X-1632